



**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO No. 120

A las ocho 8:00 a.m., de hoy 01 de agosto de 2017, se fija en lugar visible de la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia y por el término de un (1) día, la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso.

A las ocho 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en Secretaría y para efectos de lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible a folio 26 al 27.

CARMEN EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

E. S. D.

J: L
Estados

30-06-17

26

**REF: RADICACIÓN N° 2015-00163
AUTO SUS N°1791**

**DEMANDANTE: ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ Y
HAROLD E. LINARES GARZON**

DEMANDADA: MARIA TERESA SILVA VACA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO DE ORIGEN: OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO CALI

05 JUL 2017
2 FI
4:26
Jef

ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ, actuando en nombre propio y en representación de mi esposo HAROLD EMIRO LINARES GARZON, de conformidad con el poder que obra en el expediente, en atención al auto de sustanciación de la referencia, mediante el cual el Señor Juez Avoca conocimiento y ordena realizar la liquidación de costas y requerir a las partes para la liquidación del crédito, de conformidad con el art.446 del CGP, procedo a continuación así:

1. Manifiesto al Señor Juez que se encuentra pendiente por dar trámite al memorial que obra a Folio 16 de este cuaderno, presentado el 24 de enero de 2017 y mediante el cual estoy solicitando se proceda a decretar el SECUESTRO del inmueble allí relacionado, el cual ya se encuentra embargado.
2. En relación con la liquidación de costas efectuada por la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, de fecha 27 de Junio 2017, manifiesto que solo queda pendiente de actualizarla en su momento con los gastos que se generen con el secuestro del inmueble relacionado en el punto anterior.
3. Procedo a presentar la liquidación del crédito de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P así:

De conformidad con lo dispuesto en el Auto 796, 1ª Instancia, Verbal de Perjuicios, del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, de fecha 4 de Octubre de 2017, mediante el cual se libra Mandamiento de pago ejecutivo conforme a la compensación ordenada en la sentencia 099 de fecha 2 de Septiembre de 2016, por la suma de \$90.456.911 y por los intereses civiles desde la ejecutoria de la Sentencia hasta el momento de efectuarse el pago total de la obligación a razón del 6% anual, procedo así:

Desde el 2 de Septiembre de 2016 al 2 de Julio de 2017 son 10 Meses

$\$90.456.911 \times 6\% \text{ anual} = \$5.427.415 / 12 \text{ meses} = \$452.285 \times 10 \text{ meses} = \$4.522.846$

La liquidación del Crédito a la fecha 2 de Julio de 2017 es igual a la suma de \$4.522.846

Solicito al Señor Juez actualizarla o solicitar su actualización en el momento en que se vaya a proceder al pago de la obligación.

Del Señor Juez, Atentamente,



ANA MARIA JARAMILLO JIMENEZ

C.C. No 39.686.533 de Bogotá

T.P.Nº 55.409 C.S.J.